

CONSTANCIA SECRETARIAL:16-05-2023. A despacho el presente proceso pendiente de su admisión.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR
SECRETARIO -1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 1168
RADICADO: 170014003002-2023-00275-00
PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: JORGE MEJIA ARANGO – ROBERTO JARAMILLO CÁRDENAS
DEMANDADOS: LONDOÑO Y MEJÍA LTDA
PERSONAS INDETERMINADAS,

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a decidir lo pertinente dentro de esta demanda PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE DOMINIO. Del estudio de la misma y de sus anexos se observa que carece de algunos requisitos prescritos en el artículo 82 y 375 siguientes del Código General del Proceso (CGP) motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo a la parte interesada el término de CINCO días para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

- Deberá aclararse por que en el hecho uno se manifiesta que se ejerce posesión sobre el "...Predio de mayor extensión con Matrícula 100-48710, Ubicación K 42 # 65b-10 Proyecto urbanístico Cámbulos, Manizales-Caldas, Consta en escritura pública 520 del siete de mayo del año 2.013 de la notaría quinta de la ciudad de Manizales, Ficha (cédula) catastral: 001-1-000-002-0618-00023-0000-00000, Numero predial Nacional: 17-001-01-02-00-00-0618-0023-0-00-00-0000, Área total lote: 129m2, Sector: Urbano /Código de zona Física: 94/Código de zona Geoeconómica..."

Mientras que en la pretensión uno se identifica un numero de ficha catastral diferente así:

"PRETENSIONES

PRIMERO: Que se declare a mis representados ROBERTO JARAMILLO CÁRDENAS, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 10.238.824, y JORGE MEJIA ARANGO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 10.229.896, como propietarios por prescripción ordinaria del predio con matrícula 100-48710, con una cabida de 129m2, y delimitado de acuerdo con el certificado No. 3491 y ficha catastral N° 2002876, en consecuencia, con lo manifestado en la presente demanda."

Así las cosas, deberá aclarar en las pretensiones o los hechos cual es la ficha catastral del predio pretendido, para esclarecer plenamente su identificación.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de PERTENENCIA promovida por los JORGE MEJIA ARANGO y ROBERTO JARAMILLO CÁRDENAS en contra de LONDOÑO Y MEJÍA LTDA y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de CINCO (5) DÍAS con el fin de que corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/> recepción de memoriales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-05-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

